

<b>CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACIÓN INTEGRAL COMUNITARIA</b>
<b>OBJETO</b>	El objeto del presente contrato es la prestación de servicio especializado para el diseño, desarrollo y fabricación de sistemas periféricos a integrar al ROV como: Brazo mecánico, sistema de cámaras, paquete de físico químicos y sistemas de alimentación de potencia, en el marco del proyecto: <b>DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS- BPIN 2020000100047</b> , viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación a través del Acuerdo No. 98 del 07 de Octubre de 2020, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
<b>DURACIÓN</b>	La duración para la ejecución del presente contrato será de <b>TRES MESES</b> , contados a partir de la firma del acta de inicio.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 364.500.000) M/L</b>

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.258.609**, expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, identificada con Nit 890.104.633-9 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 No 59-102 Institución Privada De Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Atlántico según Resolución 1318 del 15 de Noviembre de 1972, Resolución de Reconocimiento como Universidad 5424 del 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **RODRIGO JOSE MIRANDA REDONDO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.047.365.486**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL COMUNITARIA**, entidad privada, con NIT **900.292,192-2** y con Matricula No 09-259898-22 reconocida por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que por medio del **Acuerdo No. 98 del 07 de octubre de 2020**, en los considerandos particulares IV sometieron ante el OCAD la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión resultantes de la convocatoria del SGR - FONDO DE CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social de los territorios, en el marco de la celebración del bicentenario.

2. Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTel del SGR, el siguiente proyecto de inversión:

#	MP1	BPIN	NOMBRE PROYECTO	ENTIDAD	VALOR SGR	COFINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	PUNT
<b>SAN ANDRÉS</b>								
2	MP2	2020000100047	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	\$962,094,421.00	0.00	\$962,094,421.00	84.1

3. Que de acuerdo con el Artículo 25 del Acuerdo No. 98 del 07 de octubre de 2020 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto de inversión, designó la entidad ejecutora, el supervisor y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 - 2024, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000100047	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$962,094,421.00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$764,057,009.00
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$198,037,412.00
<b>Valor Aprobado por el OCAD</b>			<b>\$ 962,094,421.00</b>	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2019-2020	\$ 962,094,421.00	N.A	\$ 0.00	2023 - 2024
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>		UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR		<b>Valor SGR</b>	\$ 906,817,678.00	
<b>Entidad encargada de realizar el seguimiento</b>		MINCIENCIAS		<b>Valor SGR</b>	\$ 55,276,743.00	
<b>Acuerdo de requisitos con que se aprobó:</b>				<b>Acuerdo No. 57 de 2020</b>		

		Valores financiados por SGR – FCTel	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido:	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	\$ 906,817,678.00	\$0.00	\$ 906,817,678.00
Entidad encargada de realizar el seguimiento:	MINCIENCIAS	\$55,276,743.00	\$0.00	\$55,276,743.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 962,094,421.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$ 962,094,421.00</b>

4. Que el 9 de Octubre de 2020, LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR remitió a la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel oficio suscrito por el Dr. JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO en calidad de Representante Legal, mediante el cual manifiesta "(...) aceptar la designación como entidad ejecutora del proyecto "**DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERASEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS**", identificado con código BPIN 2020000100047.
5. Que mediante Acuerdo 04 el día 14 de Mayo de 2021, la presidencia y secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia y tecnología e Innovación aprobaron la solicitud de aumento hasta del 20 % del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto al siguiente proyecto de inversión por un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$97.723.257)** correspondientes a recursos de la Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación ± Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2020000100047	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.059.817.678	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Cronograma MGA	Vigencia presupuestal	Valor aprobado
Departamentos – SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGR- Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2020	\$764,057,009	2019-2020	\$764,057,009
Departamentos – SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGR- Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021	\$198,037,412	2019-2020	\$198,037,412
Departamentos – SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGR- Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2020	\$65.148.838	2021-2022	\$65.148.838
Departamentos – SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SGR- Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021	\$32.574.419	2021-2022	\$32.574.419
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>			UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR		
<b>Entidad encargada de realizar el seguimiento</b>			MINCIENCIAS		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGR- Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	<b>2019-2020</b>	\$ 962,094,421.00	N.A	\$ 0.00
Departamentos - SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SGR- Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	<b>2021-2022</b>	\$97.723.257	N.A	\$ 0.00
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>		UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR		<b>Valor SGR</b>	\$ 906,817,678.00
<b>Entidad encargada de realizar el seguimiento</b>		MINCIENCIAS		<b>Valor SGR</b>	\$ 55,276,743.00
<b>Acuerdo de requisitos con que se aprobó:</b>				<b>Acuerdo No. 57 de 2020</b>	

6. Que el 31 de Mayo de 2021 desde la Secretaria Técnica del OCAD de CTel del SGR 2021, emitieron comunicación de aprobación de ajuste del proyecto, el cual establece: “En cumplimiento del numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7. del Decreto 1821 de 20201 , me permito comunicarle que mediante el artículo 26 del Acuerdo No.04 del 14 de mayo de 2021, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en virtud de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 de la Ley 2056 de 2020, aprobó el incremento de recursos por valor de \$97.723.257,00 al proyecto BPIN 2020000100047 denominado **“DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS”**, según se relaciona a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO				
2020000100047	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS				
Entidad designada como ejecutora del proyecto:	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	VALOR SGR	\$ 906,817,678		
Entidad encargada de adelantar el seguimiento:	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	VALOR SGR	\$153.000.000		
VALOR FINAL DEL PROYECTO AJUSTADO					
VALOR SGR	\$1.059.817.678	VALOR DE COFINANCIACIÓN	\$0.00	VALOR TOTAL	\$1.059.817.678

7. Que de conformidad con el ítem anterior, el valor del proyecto corresponde a la suma de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.059.817.678)**, de los cuales **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$906.817.678)** serán destinados a la ejecución del proyecto por parte de la Universidad y **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000)** destinados a la ejecución del por parte de Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicio especializado para el diseño, desarrollo y fabricación de sistemas periféricos a integrar al ROV como: Brazo mecánico, sistema de cámaras, paquete de físico químicos y sistemas de alimentación de potencia, en el marco del proyecto: **DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS- BPIN 2020000100047**, viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación a través del Acuerdo No. 98 del 07 de Octubre de 2020, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En desarrollo del objeto contratado **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las actividades descritas a continuación, y cumplirá con los siguientes entregables:

ACTIVIDADES
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Diseño de modelo 3D mecánico y electrónico del ROV</li><li>2. Simulación digital de rendimiento de materiales y componentes del sistema ROV</li><li>3. Elaboración de modelos y archivos para proceso de manufactura</li><li>4. Integración de sistemas mecánicos a interfaz al ROV</li><li>5. Diseño de sistemas periféricos paquete físico químicos para integración al ROV</li><li>6. Diseño de sistemas periféricos sistema de cámaras para el ROV</li><li>7. Diseño de sistemas periféricos Brazo Mecánico para el ROV</li><li>8. Suministro e instalación de componentes para la estructura mecánica, electrónica y sistemas periféricos necesarios para el ROV.</li></ol>
ENTREGABLES
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Un Documento técnico con especificaciones del diseño de modelo 3D mecánico y electrónico del ROV.</li><li>2. Un documento técnico sobre el diseño de sistemas periféricos: paquete físico químicos, sistema de cámaras y brazo mecánico para la integración al ROV</li><li>3. Una estructura de integración de los sistemas y componentes mecánicos, electrónicos y estructuras de interfaz del ROV.</li><li>4. Informe de avance técnico mensual.</li><li>5. Informe técnico final.</li></ol>

**SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración para la ejecución del presente contrato será de **TRES MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual será desde el **09 de noviembre de 2021 hasta el 09 de febrero de 2022**, fecha en la cual se producirá su vencimiento y se da por notificado a **EL CONTRATISTA** la terminación del contrato. Este renuncia a toda clase de preaviso o noticia de su terminación. El término del presente contrato será improrrogable, excepto mediante comunicación escrita que realice **EL CONTRATANTE** cuando se produzcan situaciones que a juicio de éste lo ameriten. Si llegare a prorrogarse y ésta se produjere por faltantes a la ejecución o pendientes del cumplimiento de parte del contratista, dicha prórroga no representará pagos adicionales para **EL CONTRATANTE**.

**TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se llevarán a cabo en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y la Isla de San Andrés.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 364.500.000) M/L**. Este valor incluye todos los impuestos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** declara que el valor total del presente contrato incluye el valor de todos los materiales, la mano de obra con sus prestaciones y subsidios, los equipos y servicios, los gastos directos, los gastos generales, y en general los que se puedan ocasionar para el correcto cumplimiento del objeto hasta el suministro de todos los entregables recibidos a entera satisfacción por **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas sumas serán canceladas a **EL CONTRATISTA** con sujeción a la ejecución real y efectiva del cumplimiento de las obligaciones de desembolso de recursos del Ministerio de Hacienda - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional previa verificación y aprobación por parte de la Universidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del presente contrato para desarrollar el proyecto: **DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE MONITOREO E INSPECCIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS PARA SU USO EN PRUEBAS EN AMBIENTE RELEVANTE, EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS- BPIN 2020000100047**, viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación a través del Artículo 25 del Acuerdo No. 98 del 07 de octubre de 2020, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos serán realizados al contratista una vez cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad para el trámite correspondiente, los cuales deberán estar debidamente soportados mediante los siguientes documentos: certificación de cumplimiento parcial o final de contrato suscritas por las partes interesadas, aporte de seguridad social independiente de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula cuarta, cuenta de cobro o factura, RUT actualizado a la presente vigencia y certificación bancaria y los que requiera la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** A los pagos hechos a **EL CONTRATISTA** se le efectuarán los descuentos por retenciones que procedan legalmente, de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, en **TRES PAGOS** los honorarios por el servicio prestado mes vencido una vez presentada y aceptada la cuenta de cobro respectiva y los respectivos soportes que acrediten el pago de los aportes a seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO	VALOR	DESCRIPCION
PRIMER PAGO	\$ 182.250.000	<b>CINCUENTA POR CIENTO (50%)</b> A la firma del presente contrato como pago anticipado, previa legalización el contrato, presentando las respectivas garantías del contrato.
SEGUNDO PAGO	\$ 109.350.000	<b>TREINTA POR CIENTO (30%)</b> Previa entrega de los informes técnicos de avance, certificación del cumplimiento del contrato avalada por el supervisor del contrato, presentación de factura y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
TERCER PAGO	\$ 72.900.000	<b>VEINTE POR CIENTO (20%)</b> Previa entrega de los informes descritos en la cláusula primera, certificación del cumplimiento del contrato avalada por el supervisor del contrato, presentación de factura y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales
<b>TOTAL</b>	<b>\$364.500.000</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de realizar los desembolsos a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, verificará que:

1. **EL CONTRATISTA.**, haya constituido garantía de que trata la cláusula séptima del presente contrato y esta se encuentre aprobada.
2. **EL CONTRATISTA**, haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor del contrato quien garantizará el cumplimiento de los entregables descritos en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción.
3. **EL CONTRATISTA** aportará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** quién no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando **EL CONTRATISTA**, no elabore y presente oportunamente la respectiva factura

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes convienen que **EL CONTRATANTE** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago
2. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
3. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma
4. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **EL CONTRATANTE**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.

**PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa que cada pago que efectúe **EL CONTRATANTE** en cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato implica su entera satisfacción con respecto al pago en relación con los servicios prestados.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir de buena fe y oportunamente el objeto del contrato en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas y contratadas.
2. Ejecutar el contrato conforme a las necesidades que requiera **EL CONTRATANTE**.
3. Realizar las entregas de los informes y los entregables oportunamente, dentro de las condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Indemnizar o asumir todo daño ocasionado por personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
6. Responder por el pago de los impuestos tasa o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Tramitar la factura conforme al procedimiento interno de **EL CONTRATANTE**.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. Constituir y mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato las pólizas especificadas en el mismo.
11. Actuar de manera diligente, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo para el desarrollo del objeto contratado.

12. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
13. Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal, designado para el contrato.
14. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato.
15. Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) a todos los trabajadores que contrate para la ejecución del contrato.
16. Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen, y en general, cumplir todas las normas laborales sobre prestaciones sociales.
17. Mantener frente a los trabajos a ejecutar un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en dirección de obras similares.
18. Presentar oportunamente las evidencias que soporten el avance y cumplimiento del contrato.
19. Disponer y destinar para la ejecución del presente contrato los equipos y recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.
20. Atender cualquier requerimiento que le realice EL CONTRATANTE o EL SUPERVISOR.
21. Suministrar toda la información que le sea solicitada por EL CONTRATANTE o EL SUPERVISOR. en relación con el contrato.
22. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato el cronograma o programa de actividades que ejecutará durante la vigencia del contrato.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1. Cancelar a **EL CONTRATISTA**, el valor de contrato establecido en la Cláusula tercera.
2. Designar un supervisor, quien será la persona encargada de coordinar todas las actuaciones y actividades con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

**OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	CARACTERÍSTICA
PAGO ANTICIPADO	Por el <b>CIEN 100%</b> del valor total que reciba a título de pago anticipado y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses mas	Este amparo deberá cubrir los perjuicios derivados del no reintegro por parte del contratista garantizado, del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato. en consecuencia, si el objeto del contrato se cumplió parcialmente, la indemnización a que hubiere lugar se liquidará descontando del valor recibido como pago anticipado el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio por el garantizado, equivalente a la parte ejecutada del contrato.

<p><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b></p>	<p>Por el <b>VEINTICINCO 25%</b> del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y seis (6) meses mas</p>	<p>Este amparo deberá cubrir al asegurado contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a la responsabilidad del contratista, de las obligaciones que a él se le deriven del contrato afianzado.</p>
<p><b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b></p>	<p>Por el <b>DIEZ 10%</b> del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y tres (3) años</p>	<p>Este amparo cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en el evento que el contratista incumpla con estas obligaciones laborales.</p>
<p><b>CALIDAD DEL SERVICIO</b></p>	<p>Por el <b>QUINCE 15%</b> del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y seis (6) meses mas</p>	<p>Este amparo deberá cubrir al asegurado contra los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista entregará a la Universidad Simón Bolívar a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de primas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la Universidad Simón Bolívar, serán aprobadas y legalizadas por esta entidad como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin que haya lugar a indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de las garantías previstas en la presente cláusula no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato. Los deducibles establecidos en las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** estarán a cargo de éste y en ningún caso este valor constituirá costo reembolsable para **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que se efectúen, así como, a ampliar las garantías en los eventos de prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

**EL CONTRATANTE** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al supervisor, según sea el caso para que dentro del plazo que le señale, este haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL:** **EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, este contrato estará regulado por las normas de carácter civil y comercial, y los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales, subsidios, indemnizaciones o pensiones por parte de **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos, cancelación de los salarios, pago de la seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones, horarios y demás obligaciones del personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO).** En cumplimiento del deber legal que le asiste a las partes, tanto **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** y a **LA UNIVERSIDAD**, en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, las partes declaran que sus recursos y negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos. En todo caso, si durante la vigencia de este contrato, las partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONUFINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia se ocasione en perjuicio de la otra parte, sea **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD O LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a la parte afectada, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal de terminación.

**DÉCIMA. PRIMERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** será exclusivamente responsable por todas las obligaciones económicas con respecto al personal contratado para ello a través de contratos de prestación de servicios o de cualquier otro tipo de contratación civil, laboral o comercial, siendo **EL CONTRATISTA** únicamente responsable por el pago de honorarios, comisiones, pago de Seguridad Social o cualquier otro rubro que haya pactado pagar a terceros. **EL CONTRATISTA** acuerda que es totalmente responsable ante **EL CONTRATANTE** por los errores, actos u omisiones de sus empleados, subcontratistas y empleados de estos, como dichos errores, actos u omisiones fueran propios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** prestará a cabalidad para **EL CONTRATANTE**, el servicio indicado en el objeto contractual ya enunciado, con su propio personal, y de acuerdo con las especificaciones del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y confidencialidad; y abstenerse de divulgar cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico, comercial u otra, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en forma tangible. Toda la información del proyecto durante su inicio, desarrollo, ejecución y terminación será considerada confidencial. La parte receptora de la información sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente para su acceso. Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas durante o con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones acordadas en el presente contrato es de carácter confidencial, por lo que deberán tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y no podrán divulgar, copiar, transferir, distribuir, o hacer uso directamente o para beneficio de terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato de la información confidencial de propiedad de la otra parte

sin su autorización previa, expresa y por escrita en particular de cualquier información confidencial de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto.

Toda la información confidencial que en virtud del presente contrato se reciba por cada una de las partes, sólo podrá ser utilizada exclusivamente para efectos de la ejecución del presente contrato, y no para ningún otro fin.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes reconocen que la propiedad intelectual anterior a este contrato se considera “propiedad intelectual previa”. En ese sentido, se entenderá que dicha propiedad intelectual pertenece exclusivamente a su aportante. En sentido semejante, la propiedad intelectual que se desarrolle con motivo del proyecto que aquí se suscribe, será de la titularidad de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**. En ese orden, sobre la misma recaen todos los derechos exclusivos y limitaciones reconocidas en la norma colombiana.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Las partes objeto de este contrato, en desarrollo del mismo, se comprometen mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, “Régimen General de Protección de Datos Personales” y su decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

**DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con la normativa vigente autorizo a La Universidad Simón Bolívar, para recolectar, almacenar, usar, circular, transferir el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los datos que tienen el carácter de Datos Sensibles. Igualmente autorizo el tratamiento de los datos de la empresa que represento.

El contratista declara que ha sido informado de una manera clara, precisa y libre que tiene derecho a conocer actualizar y rectificar los datos proporcionados, del mismo modo a que tiene derecho de pedir cualquier información relacionada con el uso de sus datos personales.

El contratista autoriza a la Universidad Simón Bolívar a que en su calidad de responsable, ponga su información a disposición de otros encargados o responsables de datos personales extranjeros, en los términos que establezca la ley, siempre y cuando el tratamiento y finalidades de él sean igual o similares a las aquí autorizadas

En adición a lo anterior, la presente autorización en virtud de la Ley 1581 de 2012, faculta a UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR para que mis datos personales y en general la información obtenida en virtud del vínculo establecido o que se llegare a establecer, pueda ser objeto de tratamiento manual o automatizado con las siguientes finalidades: (i) **Gestión administrativa de contratos;** (ii) **Verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en virtud de la relación o vínculo existente con los contratistas,** (iii) **Presentar quejas, denuncias o reportes a las autoridades o entidades competentes en caso de incumplimiento de contratos.** (iv) **Recolección de datos para el cumplimiento de los deberes que, como Responsable de la información y datos personales, le corresponde a la Universidad;** (v) **Con propósitos de seguridad o prevención de fraude;** (vi) **Ejecución del contrato suscrito con la Universidad;** (vii) **Auditorías, asesorías y servicios relacionados,** (viii) **Satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca,** (ix) **Administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo,** (x) **Remitir información comercial sobre los productos y/o servicios que la universidad presta en desarrollo de su objeto social a través de los canales que la misma establezca, tales como el canal telefónico y medios de comunicación electrónica,** (xi) **Video vigilancia y seguridad de instalaciones físicas,** (xii) **adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas,** (xiii) **Cumplir los procesos internos de Universidad Simón Bolívar en materia de administración de proveedores y contratistas.** **En ese sentido autorizo expresamente que las anteriores finalidades y/o tratamientos puedan ser realizadas directamente por la Universidad oa través de terceros encargados o responsables.**

El Contratista declara que conoce y acepta las políticas que sobre tratamiento de datos tiene La Universidad, por ello manifiesta que la información que ha sido suministrada es veraz, completa y exacta.

El contratista Declara que ha sido informado sobre el Derecho que tiene de conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los Datos y manifiesta conocer los canales por medio del cual puede hacer uso de estos derechos.

El contratista declara que esta autorización permanecerá vigente mientras tenga algún tipo de relación con la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, y que no lo revocará mientras tal relación subsista o si tal relación implica un incumplimiento de un deber a mi cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y DELEGACION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar, ni delegar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato ni los derechos que de él se desprenden a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**. La violación de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato, el cobro de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir algún desacuerdo de carácter jurídico, se procurará la solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes invitará a la otra a iniciar diálogos directos entre los Representantes Legales de las partes, en los que procurarán alcanzar un acuerdo que solucione todas las diferencias en el término de treinta (30) días calendario. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará sujeto el conflicto a dirimirse mediante Justicia Ordinaria.

**DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **CONTRATANTE**, quien designa **PAOLA AMAR SEPULVEDA**, identificada con cedula de extranjería No. **240.037** encargado (a) de supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, quien podrá a través de la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INNOVACIÓN** formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EI CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
2. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes.
3. Elaborar las certificaciones de cumplimiento en la que certifique el estado de ejecución del contrato/convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo.
4. Revisar y aprobar los informes de avances mensuales y/o final.
5. Exigir, Archivar y custodiar las evidencias que soporten los informes de avances y/o final de la ejecución del contrato/convenio.
6. Asistir en forma periódica al lugar de ejecución del contrato.
7. Informar a la **VICERRECTORA DE INVESTIGACION, EXTENSIÓN E INNOVACIÓN** o quien haga sus veces de cualquier inconsistencia que observe en la ejecución del contrato.
8. Velar porque los requerimientos que se le hagan a las partes se cumplan.

9. Verificar que **EL CONTRATISTA**, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo a la normatividad vigente.
10. En caso de que se exija en los contratos/convenios garantías al contratista, velar porque la misma sean adquiridas y se mantengan vigentes durante la duración del contrato/convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
11. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio.
12. Gestionar las acciones administrativas, financieras, contables y jurídicas que permitan el cabal desarrollo y cumplimiento del contrato/convenio.
13. Solicitar la liquidación del contrato/convenio aportando toda la documentación soporte requerida para este proceso.
14. En caso de que se requiera modificar, prorrogar, adicionar o realizar terminación anticipada a un Contrato/Convenio, el supervisor deberá presentar solicitud por escrito, con **OCHO (8)** días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
15. Cualquiera que se desprenda de la naturaleza contrato/convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **EL CONTRATANTE** formule observaciones a **EL CONTRATISTA** en lo atinente a la insatisfacción sobre los servicios prestados, **EL CONTRATISTA** deberá corregir de inmediato los errores según el informe verbal o escrito que **EL CONTRATANTE** le comunique; de seguirse demostrando que persiste esta situación; y por lo tanto, el incumplimiento del objeto por el cual se requirió la prestación de servicio de **EL CONTRATISTA**, éste podrá ser separado de sus actividades, de manera unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** sin perjuicios de garantizar el pago de sus honorarios proporcionales al periodo que prestó sus servicios.

**VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes razones:

1. Por el vencimiento del termino establecido en el presente contrato.
2. Realización de las obligaciones sin sujeción a las especificaciones pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes caso en el cual se le reconocerá al **CONTRATISTA** las sumas que le correspondan por sus obligaciones debidamente ejecutadas.
4. Suspensión total o parcial de las labores sin justa causa.
5. Por el incumplimiento comprobado de las obligaciones establecidas en este contrato.
6. Por liquidación obligatoria de la empresa.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** con el objeto del presente contrato y/o las obligaciones a su cargo, **EL CONTRATANTE** podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al respecto, informándole al **CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin ninguna formalidad. La anterior facultad sin perjuicio de ejercer la acción de cumplimiento.

Se entienden como eventos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, entre otros:

1. Por abandono o descuido de **EL CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contraídas por las partes aquí firmantes.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada, y no tome las medidas para subsanarlo.
3. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local, que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a las autoridades que haya asumido **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato.

4. Cuando **EL CONTRATISTA** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y en general en cualquier estado de insolvencia que represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Por retrasos injustificados en las actividades objeto del contrato que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
6. Por la comisión o intento de comisión de cualquier tipo de fraude.
7. Por ceder el contrato total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La ocurrencia de cualquiera de los eventos arriba indicados dará lugar a la terminación inmediata del contrato y no podrá **EL CONTRATISTA** exigir indemnización alguna.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones en ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato, renunciado **EL CONTRATISTA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

**VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las partes determinan como domicilio la ciudad de Barranquilla, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR</b>	<b>FUNDACIÓN INTEGRAL COMUNITARIA</b>
Dir: Carrera 59 No. 59 – 81	Dir: URB BELLAVISTA MANZANA J CASA 8 Cartagena-Bolívar
Correo electrónico: <a href="mailto:correspondencia@unisimonbolivar.edu.co">correspondencia@unisimonbolivar.edu.co</a>	Correo electrónico: <a href="mailto:fundacionintegralcomunitaria@gmail.com">fundacionintegralcomunitaria@gmail.com</a>

**VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato estará regido por las normatividad Civil y comercial y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA QUINTA. RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes ratificamos y, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato con los documentos incorporados y sus anexos y dejamos sin efecto cualquier otro contrato, acuerdo, negociación, emitido con anterioridad a la firma de este contrato y que tenga relación directa o indirecta con el mismo objeto.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de este por las partes que intervienen.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. VALIDEZ Y/O RATIFICACION DE LA FIRMA:** Debido al estado de emergencia que rige a la fecha como consecuencia del nuevo coronavirus-Covid 19, a nivel nacional, las partes declaran y reconocen la validez de la firma del presente documento en los lugares y fechas indicados en el mismo, por lo que proceden, previa lectura y ratificación de su contenido a la firma de un ejemplar escaneado y compartido electrónicamente, siendo esta forma aceptada de forma unánime por todos los firmantes y compartiendo al final desde el correo electrónico de los firmantes una copia con la totalidad de las firmas.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, se firman dos ejemplares entre las partes en las formas antes indicadas, el **NUEVE (09) de NOVIEMBRE del 2021**.

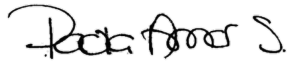


**JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO**  
Representante Legal  
Universidad Simón Bolívar



**RODRIGO JOSE MIRANDA REDONDO**  
Representante Legal  
Fundación Integral Comunitaria

**SUPERVISOR:**



**PAOLA AMAR SEPULVEDA**